PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
INFORME DE SUPERVISIÓN					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

Agosto de 2026

SENA - REGIONAL PUTUMAYO
RADICACIÓN RECIBIDA
No: 86-1-2026-001718
26/08/2026 8:45:32 a. m.

Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

INFORME DE SUPERVISIÓN – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES
CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.8988868 DE 2026

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	Despacho Dirección Regional / Regional Putumayo / Centro Agroforestal y Acuícola Arapaima
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.8988868 de 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	20 de enero 2026
OBJETO	Prestación de servicios personales de carácter temporal para desarrollar formación profesional integral titulada y/o Complementaria presencial y/o virtual en los diferentes programas de formación, así como realizar seguimiento a etapa productiva de requerirse. Lo anterior de acuerdo con el proceso de gestión de formación profesional integral, en la especialidad relacionada con el perfil del instructor y de acuerdo con programación realizada por el Centro, en la oferta del Programa Regular.
CONTRATISTA	DIEGO ALEJANDRO DUARTE PEÑAFIEL
FECHA DE INICIO	2 de febrero 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	30 de septiembre 2026
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	$ 43.950.712

1.1 Garantías contractuales

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
ASEGURADORA	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.		
NRO. DE PÓLIZA	CHU - 100068037		
CERTIFICADO O ANEXO	533130261 anexo 0		
FECHA EXPEDICIÓN	19 de enero 2026		
FECHA APROBACIÓN	21 de enero 2026		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Cumplimiento	2 de febrero 2026	30 de noviembre 2026	$3.296.303,40
Devolución del pago anticipado			
Salarios y prestaciones sociales			

Calidad del servicio			

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
ASEGURADORA	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.		
NRO. DE PÓLIZA	CHU - 100068037		
CERTIFICADO O ANEXO	533149145 anexo 1		
FECHA EXPEDICIÓN	27 de abril 2026		
FECHA APROBACIÓN	28 de abril 2026		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Cumplimiento	02 de febrero 2026	31 de enero 2027	$4.395.071,20
Devolución del pago anticipado			
Salarios y prestaciones sociales			
Calidad del servicio			

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
ASEGURADORA			
NRO. DE PÓLIZA			
CERTIFICADO O DE ANEXO			
FECHA EXPEDICIÓN			
FECHA APROBACIÓN			
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Responsabilidad civil extracontractual			

2. AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

VALOR COBRADO	VALOR EJECUTADO	SALDO DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA
$32.963.034	**$32.963.034**	**$10.987.678**	**75%**

3. RELACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

En mi calidad de supervisora certifico que el contratista se encuentra el día en los pagos de seguridad social con ocasión de la ejecución del contrato.

4. MULTAS Y SANCIONES

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisora del contrato y de acuerdo a la información reportada, que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

5. JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Putumayo, en cumplimiento de su misión institucional de impartir formación profesional integral pertinente y de calidad, celebró contratos de prestación de servicios con instructores, con el propósito de garantizar la ejecución de la oferta de formación profesional en sus diferentes modalidades, conforme a los lineamientos institucionales, los diseños curriculares y la caracterización de las necesidades del sector productivo regional.

En desarrollo de la ejecución contractual, se ha evidenciado que las actividades formativas asociadas al contrato en relación no podrán culminarse en su totalidad dentro del plazo inicialmente previsto, toda vez que persiste la necesidad de garantizar la continuidad de los procesos de formación, la culminación de resultados de aprendizaje, el cierre académico de los programas y la evaluación final de los aprendices, conforme al calendario académico 2026.

Que, EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA PUTUMAYO en acuerdo con Social: DIEGO ALEJANDRO DUARTE PEÑAFIEL, solicitan modificar el plazo del contrato; por lo tanto, se hace necesario modificar el plazo de ejecución en el sentido de adicionar **Treinta (30) días calendario** y consecuentemente adicionar el valor del mismo en la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE. M/CTE ($5.493.839)**, para un valor total de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO. M/CTE ($49.444.551)**, puesto que, inicialmente la fecha pactada va hasta el **30 de septiembre de 2026** y teniendo en cuenta los lineamientos y recursos disponibles, se prorrogaría hasta el **30 de octubre de 2026**, de acuerdo al calendario académico 2026.

En ese sentido, desde el punto de vista técnico, resulta necesario adicionar el plazo de ejecución del contrato, con el fin de asegurar la finalización integral de las actividades formativas, evitar la interrupción del servicio educativo y garantizar el cumplimiento de los objetivos misionales del SENA, en condiciones de calidad, continuidad y eficiencia.

La presente adición no modifica el objeto contractual ni las condiciones técnicas inicialmente pactadas, sino que permite su ejecución plena, atendiendo a circunstancias propias de la dinámica del proceso formativo, tales como ajustes en cronogramas, necesidades de cierre académico y cumplimiento efectivo de metas de formación.

En un contrato estatal y de mutuo acuerdo, es viable incluir modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden Público y los principios y las finalidades de la Ley de

Contratación y de la buena administración pública, logrando con ello, dar continuidad y eficiencia a la actividad encomendada al ejecutor.

Que es un deber de la administración adoptar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los contratos y el logro del fin perseguido con la contratación; dado que es un imperativo de su gestión, del cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

Desde el punto de vista jurídico el CONTRATO, permite la modificación, toda vez que dentro de su clausulado contempla: *"CLÁUSULA DÉCIMA - (…) PARAGRAFO - NOVEDADES CONTRACTUALES: Cualquiera de las partes podrá solicitar por mutuo acuerdo la terminación anticipada, la cesión, suspensión o cualquier tipo de modificación del presente contrato dando aviso oportuno con razones objetivas como mínimo con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretende se realice la modificación del contrato según el caso"*

En este sentido, la modificación se encuentra amparada en lo dispuesto en los artículos 3, 4 y 40 de la Ley 80 de 1993, que facultan a las entidades estatales para introducir modificaciones a los contratos con el fin de asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación estatal y la adecuada prestación del servicio.

Así mismo, en concordancia con lo establecido en la normativa vigente, la presente adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, garantizando el respeto a los límites legales y la preservación del equilibrio económico del mismo.

De igual manera, el contrato prevé en su CLÁUSULA DÉCIMA la posibilidad de realizar modificaciones de mutuo acuerdo entre las partes, siempre que existan razones objetivas que las sustenten, condición que se cumple en el presente caso.

En consecuencia, la adición resulta jurídicamente viable, al ser necesaria, proporcional y acorde con los principios de economía, responsabilidad y planeación

Conforme a lo anteriormente expuesto, se solicita:

ADICIONAR- Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE. M/CTE ($5.493.839),** para un valor total de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO. M/CTE ($49.444.551).**

PRORROGAR: puesto que, inicialmente la fecha pactada va hasta el **30 de septiembre de 2026** y teniendo en cuenta los lineamientos y recursos disponibles, se prorrogaría hasta el **30 de octubre de 2026**, de acuerdo con el calendario académico 2026.

BALANCE FINACIERO: A continuación, se relaciona los pagos con la inclusión de la modificación:

No	MES	VALOR
1	Febrero	$ 5.493.839
2	Marzo	$ 5.493.839
3	Abril	$ 5.493.839
4	Mayo	$ 5.493.839
5	Junio	$ 5.493.839
6	Julio	$ 5.493.839
7	Agosto	$ 5.493.839
8	Septiembre	$ 5.493.839
9	Octubre	$ 5.493.839
TOTAL		**$ 49.444.551**

EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO

Valor inicial del contrato	$ 32.963.034
Valor adicional N° 01	$ 10.987.678
Valor pagado al contratista (febrero a julio)	$ 32.963.034
Valor por pagar al contratista (agosto a septiembre)	$ 10.987.678
Valor adicional (30 días octubre)	$ 5.493.839
Valor total del contrato actual	$ **49.444.551**

6. OBSERVACIONES

No aplica.

Para constancia se firma en Puerto Asís 24 de agosto 2026.



DAIRA YAMILE CORDOBA ERAZO
Supervisora del contrato nro. CO1.PCCNTR.8988868 DE 2026